



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE TAMOIN

Incluye las obligaciones contenidas en la legislación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo

- **Ser responsables** en el desarrollo de nuestro trabajo, con nuestros clientes, con nuestros proveedores, con nuestros compañeros. Respetar las instalaciones en donde trabajamos.
- **Comprometerse** con el trabajo bien hecho, con seguridad, calidad y respeto al medioambiente.
- Seguir estrictamente los protocolos en caso de accidente o incidente. La comunicación de los accidentes **se debe realizar de manera inmediata**, facilitando todos los datos a su mando y/o recurso preventivo con el fin de que se tomen las medidas oportunas para la prevención de una posible repetición.
- Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el **cumplimiento de las medidas de prevención** que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y con las instrucciones recibidas.
- **Usar adecuadamente**, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- **Utilizar correctamente** los medios y equipos de protección facilitados por Tamoin, S.L.U., de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- **No poner fuera de funcionamiento** y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- **Informar de inmediato** a su superior jerárquico directo, y/o los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- **Contribuir al cumplimiento** de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- **Cooperar** con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar para **gestionar adecuadamente los residuos** y reducir el consumo de recursos.
- **Mantener todo limpio y en orden** para disponer de unas condiciones óptimas de trabajo.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de **incumplimiento laboral** a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario del Convenio Colectivo.